

**CONTRATO ÚNICO DE SERVICIOS FIJOS  
SOLUCIONES INTEGRALES  
INFORMÁTICAS DE COLOMBIA SAS**  
NIT: 901.695.291  
CEL: 3124956352  
Palermo - Huila



Este contrato explica las condiciones para la prestación de los servicios entre usted y TECMEDIA SOLUCIONES S.A.S, por el que pagará mínimo mensualmente \$ \_\_\_\_\_. Este contrato tendrá vigencia de 12 meses, contados a partir del \_\_\_/\_\_\_/20\_\_. El plazo máximo de instalación es de 15 días hábiles. Acepto que mi contrato se renueve sucesiva y automáticamente por un plazo igual a la inicial.

### EL SERVICIO

Con este contrato nos comprometemos a prestarle los servicios que usted elija\*:

Teléfono fijo  Internet fijo  Televisión

Servicios adicionales \_\_\_\_\_

Usted se compromete a pagar oportunamente el precio acordado. El servicio se activará a más tardar el día \_\_\_/\_\_\_/\_\_\_.

### INFORMACIÓN DEL SUSCRIPTOR

Contrato No. \_\_\_\_\_  
Nombre / Razón Social \_\_\_\_\_  
Identificación \_\_\_\_\_  
Correo electrónico \_\_\_\_\_  
Teléfono de contacto \_\_\_\_\_  
Dirección Servicio \_\_\_\_\_ Estrato \_\_\_\_\_  
Departamento \_\_\_\_\_ Municipio \_\_\_\_\_  
Dirección Suscriptor \_\_\_\_\_

### CONDICIONES COMERCIALES CARACTERÍSTICAS DEL PLAN

Valor total

\* Espacio diligenciado por el usuario

### PRINCIPALES OBLIGACIONES DEL USUARIO

1) Pagar oportunamente los servicios prestados, incluyendo los intereses de mora cuando haya incumplimiento 2) suministrar información verdadera 3) hacer uso adecuado de los equipos y los servicios 4) no divulgar ni acceder a pornografía infantil (Consultar anexo) 5) avisar a las autoridades cualquier evento de robo o hurto de elementos de la red, como el cable 6) No cometer o ser partícipe de actividades de fraude 7) hacer uso adecuado de su derecho a presentar PQR. 8) actuar debuena fe. El operador podrá terminar el contrato anteincumplimiento de estas obligaciones.

### CALIDAD Y COMPENSACIÓN

Cuando se presente indisponibilidad del servicio o este se suspenda a pesar de su pago oportuno, lo compensaremos en su próxima factura. Debemos cumplir con las condiciones de calidad definidas por la CRC. Consultelas en la página: [www.ipssdecolombia.com/indicadores de calidad](http://www.ipssdecolombia.com/indicadores_de_calidad).

### CESIÓN

Si quiere ceder este contrato a otra persona, debe presentar una solicitud por escrito a través de nuestros Medios de Atención, acompañada de la aceptación por escrito de la persona a la que se hará la cesión. Dentro de los 15 días hábiles siguientes, analizaremos su solicitud y le daremos una respuesta. Si se acepta la cesión queda liberado de cualquier responsabilidad con nosotros.

### MODIFICACIÓN

Nosotros no podemos modificar el contrato sin su autorización. Esto incluye que no podemos cobrarle servicios que no haya aceptado expresamente. Si esto ocurre tiene derecho a terminar el contrato, incluso estando vigente la cláusula de permanencia mínima, sin la obligación de pagar suma alguna por este concepto. No obstante, usted puede en cualquier momento modificar los servicios contratados. Dicha modificación se hará efectiva en el período de facturación siguiente, para lo cual deberá presentar la solicitud de modificación por lo menos con 3 días hábiles de anterioridad al corte de facturación.

### SUSPENSIÓN

Usted tiene derecho a solicitar la suspensión del servicio por un máximo de 2 meses al año. Para esto debe presentarla solicitud antes del inicio del ciclo de facturación que desea suspender. Si existe una cláusula de permanencia mínima, su vigencia se prorrogará por el tiempo que dure la suspensión.

### TERMINACIÓN

Usted puede terminar el contrato en cualquier momento sin penalidades. Para esto debe realizar una solicitud a través de cualquiera de nuestros Medios de Atención mínimo 3 días hábiles antes del corte de facturación (su corte de facturación es el día \_\_\_\_\_ de cada mes). Si presenta la solicitud con una anticipación menor, la terminación del servicio se dará en el siguiente periodo defacturación. Así mismo, usted puede cancelar cualquiera de los servicios contratados, para lo que le informaremos las condiciones en las que serán prestados los servicios no cancelados y actualizaremos el contrato. Así mismo, si el operador no inicia la prestación del servicio en el plazo acordado, usted puede pedir la restitución de su dinero y la terminación del contrato.

## PAGO Y FACTURACIÓN

La factura le debe llegar como mínimo 5 días hábiles antes de la fecha de pago. Si no llega, puede solicitarla a través de nuestros Medios de Atención y debe pagarla oportunamente.

Si no paga a tiempo, previo aviso, suspenderemos su servicio hasta que pague sus saldos pendientes. Contamos con 3 días hábiles luego de su pago para reconectarle el servicio. Si no paga a tiempo, también podemos reportar su deuda a las centrales de riesgo. Para esto tenemos que avisarle por lo menos con 20 días calendario de anticipación. Si paga luego de este reporte tenemos la obligación dentro del mes de seguimiento de informar su pago para que ya no aparezca reportado.

Si tiene un reclamo sobre su factura, puede presentarlo antes de la fecha de pago y en ese caso no debe pagar las sumas reclamadas hasta que resolvamos su solicitud. Si ya pagó, tiene 6 meses para presentar la reclamación.

## CÓMO COMUNICARSE CON NOSOTROS (MEDIOS DE ATENCIÓN)

- 1 Consulte las interacciones que hemos migrado a la digitalización en nuestra página web.
- 2 Presente cualquier queja, petición/reclamo o recurso a través de estos medios y le responderemos en máximo 15 días hábiles.
- 3 Si no respondemos es porque aceptamos su petición o reclamo. Esto se llama silencio administrativo positivo y aplica para internet y telefonía.

### Si no está de acuerdo con nuestra respuesta

4 Cuando su queja o petición sea por los servicios de telefonía y/o internet, y esté relacionada con actos de negativa del contrato, suspensión del servicio, terminación del contrato, corte y facturación; usted puede insistir en su solicitud ante nosotros, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la respuesta, y pedir que si no llegamos a una solución satisfactoria para usted, envíenos su reclamo directamente a la SIC (Superintendencia de Industria y Comercio) quien resolverá de manera definitiva su solicitud. Esto se llama recurso de reposición y en subsidio apelación.

Cuando su queja o petición sea por el servicio de televisión, puede enviar la misma a la Autoridad Nacional de Televisión, para que esta Entidad resuelva su solicitud.

## ACEPTO CLÁUSULA DE PERMANENCIA MÍNIMA \*

En consideración a que le estamos otorgando un descuento respecto del valor del cargo por conexión, o le diferimos el pago del mismo, se incluye la presente cláusula de permanencia mínima. En la factura encontrará el valor a pagar si decide terminar el contrato anticipadamente

Valor total del cargo por conexión	\$ _____				
Suma que le fue descontada o diferida del valor total del cargo por conexión	\$ _____				
Fecha de inicio de la permanencia mínima	____ / ____				
Fecha de finalización de la permanencia mínima	____ / ____				
Valor a pagar si termina el contrato anticipadamente según el mes					
Mes 1 \$	Mes 2 \$	Mes 3 \$	Mes 4 \$	Mes 5 \$	Mes 6 \$
Mes 7 \$	Mes 8 \$	Mes 9 \$	Mes 10 \$	Mes 11 \$	Mes 12 \$

## CAMBIO DE DOMICILIO

Usted puede cambiar de domicilio y continuar con el servicio siempre que sea técnicamente posible. Si desde el punto de vista técnico no es viable el traslado del servicio, usted puede ceder su contrato a un tercero o terminarlo pagando el valor de la cláusula de permanencia mínima si está vigente.

## LARGA DISTANCIA (TELEFONÍA)

Nos comprometemos a usar el operador de larga distancia que usted nos indique, para lo cual debe marcar el código de larga distancia del operador que elija.

## COBRO POR RECONEXIÓN DEL SERVICIO

En caso de suspensión del servicio por mora en el pago, podremos cobrarle un valor por reconexión que corresponderá estrictamente a los costos asociados a la operación de reconexión. En caso de servicios empaquetados procede máximo un cobro de reconexión por cada tipo de conexión empleado en la prestación de los servicios.

Costo reconexión: \$ \_\_\_\_\_

El usuario es el ÚNICO responsable por el contenido y la información que se curse a través de la red y del uso que se haga de los equipos o de los servicios.

Los equipos de comunicaciones que ya no use son desechos que no deben ser botados a la caneca, consulte nuestra política de recolección de aparatos en desuso.

1. EQUIPOS. En el evento que la empresa para efectos de la prestación del servicio, ponga a disposición del cliente equipos, éste último reconoce que la empresa es la propietaria legítima de los equipos asociados a la prestación de los servicios, dichos equipos son entregados en comodato y/o alquiler, para la prestación y operación del servicio, las partes acuerdan que deben ser entregados a la terminación del contrato, y que éstos serán facturados y debidamente cancelados por parte del cliente en caso de daño, pérdida, hurto, incluyendo daños derivados por variaciones de energía, descargas atmosféricas o el mal uso de los equipos, conforme el valor comercial de los mismos. 2. CARGOS ADICIONALES: Las partes acuerdan que podrán incluirse otros cargos derivados de la prestación del servicio como; Cargos Eventuales: 1. Cargo por cada solicitud de traslado de equipos a una nueva dirección según la tarifa vigente. Costo de traslado \$ \_\_\_\_\_ 2. Visitas Técnicas \$ \_\_\_\_\_, Cuando se presenten fallas en el servicio por causas imputables al cliente, bien sea por conexiones inadecuadas, mal uso o desconfiguración de los equipos, problemas técnicos originados por la red interna del cliente, virus o cualquier otra, que sea de su responsabilidad, el cliente autoriza a través del presente documento cobrar el valor correspondiente en la siguiente factura. 3. Excedente por metro de cable adicional al autorizado para la instalación \$ \_\_\_\_\_, al momento de realizar instalaciones y traslados solicitados por usted. 3. VELOCIDAD: No podemos garantizar vía wifi, la velocidad contratada, toda vez que ésta depende de múltiples aspectos, que no son siempre directamente imputables al proveedor del servicio, por ejemplo: equipos, configuración, tarjetas de red, obstáculos físicos permanentes y/o transitorios, entre otros.

Aceptación contrato mediante firma o cualquier otro medio válido

CC.	FECHA
-----	-------

Consulte el régimen de protección de usuarios en  
[www.crc.com.gov.co](http://www.crc.com.gov.co)

## **ANEXO 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, PARA PREVENIR Y CONTRARRESTAR LA EXPLOTACIÓN Y LA PORNOGRAFÍA INFANTIL.**

Las partes se comprometen de manera expresa y suscriben el presente documento en constancia, a dar cumplimiento a todas las disposiciones legales y reglamentarias sobre el adecuado uso de la red, y la prevención de acceso a páginas de contenido restringido, toda forma de explotación pornográfica, turismo sexual y demás formas de abuso de menores según lo previsto en la Ley 679 de 2001 y sus decretos reglamentarios. Así mismo se comprometen a implementar todas las medidas de tipo técnico que considere necesarias para prevenir dichas conductas.

*En cumplimiento del artículo 7º del Decreto 1524 de 2002, "Por el cual reglamenta el artículo 5º de la Ley 679 de 2001" y con el objeto de prevenir el acceso de menores de edad a cualquier modalidad de información pornográfica contenida en Internet o en las distintas clases de redes informáticas a las cuales se tenga acceso mediante redes globales de información. Así mismo con el fin de propender para que estos medios no sean aprovechados con fines de explotación sexual infantil u ofrecimiento de servicios comerciales que impliquen abuso sexual con menores de edad. Se advierte que el incumplimiento de las siguientes prohibiciones y deberes acarreará para el incumplido las sanciones administrativas y penales contempladas en la Ley 679 de 2001 y en el Decreto 1524 de 2002. Prohibiciones.*

Los proveedores o servidores, administradores y usuarios de redes globales de información no podrán:

1. Alojar en su propio sitio imágenes, textos, documentos o archivos audiovisuales que impliquen directa o indirectamente actividades sexuales con menores de edad.
2. Alojar en su propio sitio material pornográfico, en especial en modo de imágenes o videos, cuando existan indicios de que las personas fotografiadas o filmadas son menores de edad.
3. Alojar en su propio sitio vínculos o "links", sobre sitios telemáticos que contengan o distribuyan material pornográfico relativo a menores de edad. Deberes.

*Sin perjuicio de la obligación de denuncia consagrada en la ley para todos los residentes en Colombia, los proveedores, administradores y usuarios de redes globales de información deberán:*

1. Denunciar ante las autoridades competentes cualquier acto criminal contra menores de edad de que tengan conocimiento, incluso de la difusión de material pornográfico asociado a menores.
2. Combatir con todos los medios técnicos a su alcance la difusión de material pornográfico con menores de edad.
3. Abstenerse de usar las redes globales de información para divulgación de material ilegal con menores de edad.
4. Establecer mecanismos técnicos de bloqueo por medio de los cuales los usuarios se puedan proteger a sí mismos o a sus hijos de material ilegal, ofensivo o indeseable en relación con menores de edad. Se prohíbe expresamente el alojamiento de contenidos de pornografía infantil. Sanciones Administrativas.

Los proveedores o servidores, administradores y usuarios que no cumplan o infrinjan lo establecido en el presente capítulo, serán sancionados por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones sucesivamente de la siguiente manera:

1. Multas hasta de cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes, que serán pagadas al Fondo Contra la Explotación Sexual de Menores, de que trata el artículo 24 de la Ley 679 de 2001.
2. Suspensión de la correspondiente página electrónica.
3. Cancelación de la correspondiente página electrónica.

Para la imposición de estas sanciones se aplicará el procedimiento establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, con observancia del debido proceso y criterios de adecuación, proporcionalidad y reincidencia.

**Parágrafo.** El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones adelantará las investigaciones administrativas pertinentes e impondrá, si fuere el caso, las sanciones previstas en este Título, sin perjuicio de las investigaciones penales que adelanten las autoridades competentes y de las sanciones a que ello diere lugar.

## **ANEXO 2 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES RESPECTO AL USO DE DATOS PERSONALES**

\_\_\_\_\_, identificado como aparece el pie de mi firma, por medio del presente escrito, manifiesto que he sido informado y autorizo **Soluciones Integrales Informáticas de Colombia S.A.S**, para que:

*Actúe como responsable del Tratamiento de datos personales de los cuales soy titular y que, conjunta o separadamente podrán recolectar, usar y tratar mis datos personales conforme la Política de Tratamiento de Datos Personales de la Compañía disponible en <https://tecmediasoluciones.com/legal.html>*

*Es de carácter facultativo responder preguntas que versen sobre Datos Sensibles o sobre menores de edad.*

*Mis derechos como titular de los datos son los previstos en la Constitución y la ley 1581 de 2012, especialmente el derecho a conocer, actualizar, rectificar y suprimir mi información personal, así como el derecho a revocar el consentimiento otorgado para el tratamiento de datos personales.*

*Los derechos pueden ser ejercidos a través de los canales gratuitos dispuestos por la empresa y observando la Política de Tratamiento de Datos Personales de la misma.*

Para cualquier inquietud o información adicional relacionada con el tratamiento de datos personales, puedo contactarme al correo electrónico [tecmediasolucioness@gmail.com](mailto:tecmediasolucioness@gmail.com).

*La empresa garantiza la confidencialidad, libertad, seguridad, veracidad, transparencia, acceso y circulación restringida de mis datos y se reservan el derecho de modificar su Política de Tratamiento de Datos Personales en cualquier momento. Cualquier cambio será informado y publicado oportunamente en la página web.*

Teniendo en cuenta lo anterior, autorizo de manera voluntaria, previa, explícita, informada e inequívoca a **Soluciones Integrales Informáticas de Colombia S.A.S** para tratar mis datos personales de acuerdo con la Política de Tratamiento de Datos Personales de la empresa y para los fines relacionados con su objeto social y en especial para fines legales, contractuales, comerciales descritos en la Política de Tratamiento de Datos Personales de Empresa. La información obtenida para el Tratamiento de mis datos personales la he suministrado de forma voluntaria y es verídica.

Se firma en \_\_\_\_\_, el \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023.  
Firma: \_\_\_\_\_  
Nombre: \_\_\_\_\_  
Identificación: \_\_\_\_\_

### **ANEXO 3. FORMATO AUTORIZACIÓN CONSULTA CENTRALES DE RIESGO**

Yo, \_\_\_\_\_, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi propio nombre y/o en representación de:

**AUTORIZO EXPRESA E IRREVOCABLEMENTE a Soluciones Integrales Informáticas de Colombia S.A.S.**, libre y voluntariamente, para que reporte, consulte y divulgue a cualquier operador y/o fuente de información legalmente establecido, toda la información referente a mi comportamiento como cliente que se relacione con el nacimiento, ejecución, modificación, liquidación y/o extinción de las obligaciones que se deriven del presente contrato, en cualquier tiempo, y que podrá reflejarse en las bases de datos de DATACREDITO, CIFIN, COVINOC o de cualquier otro operador y/o fuente de información legalmente establecido. La permanencia de la información estará sujeta a los principios, términos y condiciones consagrados en la ley 1266 de 2008 y demás normas que lo modifiquen, aclaren o reglamenten. Así mismo, autorizo, expresa e irrevocablemente a **Soluciones Integrales Informáticas de Colombia S.A.S.**, para que consulte toda la información financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de otros países, atinente a mis relaciones comerciales que tenga con el Sistema Financiero, comercial y de servicios, o de cualquier sector, tanto en Colombia como en el Exterior, en cualquier tiempo. PARÁGRAFO: La presente autorización se extiende para que **Soluciones Integrales Informáticas de Colombia S.A.S.**, pueda compartir información con terceros públicos o privados, bien sea que éstos ostenten la condición de fuentes de información, operadores de información o usuarios, con quienes EL CLIENTE tenga vínculos jurídicos de cualquier naturaleza, todo conforme a lo establecido en las normas legales vigentes dentro del marco del Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos y Financiación al Terrorismo SARLAFT de **Soluciones Integrales Informáticas de Colombia S.A.S.**,

Se firma en \_\_\_\_\_, el \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023.

Firma: \_\_\_\_\_

Nombre: \_\_\_\_\_

Identificación: \_\_\_\_\_

## **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES – CORPORATIVO**

**Ref: N° \_\_\_\_\_**

Los suscritos \_\_\_\_\_, mayor de edad, e identificado personalmente como aparece al pie de su firma, en su calidad de Representante Legal de la empresa **Soluciones Integrales Informáticas de Colombia S.A.S**, tal como obra en el Certificado de Existencia y Representación Legal, anexo al presente documento, empresa que en adelante y para todos los efectos del presente contrato se denominará **CONTRATANTE**, o **PARTE** indistintamente, y de la otra, \_\_\_\_\_, hombre, mayor de edad, identificado personalmente como aparece al pie de su firma, quien obra en su calidad de Representante Legal de la \_\_\_\_\_ tal como obra en el Certificado de Existencia y Representación Legal, anexo al presente documento, empresa que en adelante y para todos los efectos del presente contrato se denominará **CONTRATISTA**, o **PARTE** indistintamente, acordamos celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES**, previas las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO.** El CONTRATISTA se obliga a prestar el servicio de telecomunicaciones: Televisión y/o Internet y/o Portador, conforme las necesidades del CONTRATANTE, y la oferta entregada por el CONTRATISTA y aceptada por el CONTRATANTE, la cual hace parte integral del presente contrato.

**Parágrafo Primero:** El servicio se prestará a través de la interconexión del CONTRATANTE a la infraestructura de telecomunicaciones del CONTRATISTA o a la de un tercero autorizado por el CONTRATISTA para el efecto.

**Parágrafo Segundo:** Al presente contrato no le es aplicable el Régimen Integral de Protección de los Derechos de los Usuarios de los Servicios de Comunicaciones, ni el Régimen de Calidad, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.1.1.1 y en el artículo 5.1.1.1. de la Resolución 5050 de 2016 expedida por la Comisión de Regulación de Comunicaciones, o las normas que la modifiquen, por haberse acordado entre las partes la totalidad de las condiciones contractuales.

**SEGUNDA: OBLIGACIONES:** A) Para el CONTRATISTA, las siguientes:

- a) Iniciar la prestación del servicio dentro del término estipulado en el presente contrato, siempre que se cuente con la disponibilidad y viabilidad técnica.
- b) Operar y mantener la red utilizada para la prestación del servicio, bien sea por sí mismo o por un tercero autorizado por ésta para el efecto.
- c) Ejercer las medidas preventivas y correctivas necesarias para garantizar la disponibilidad y calidad del servicio pactado, informando las circunstancias de fuerza mayor y caso fortuito que afecten la continuidad del mismo.
- d) Enviar mensualmente al CONTRATANTE las facturas por concepto del valor del servicio suministrado.
- e) Atender en forma gratuita las fallas que afecten la prestación del servicio por causas imputables al CONTRATISTA. En el evento en que las fallas sean imputables al CONTRATANTE, éste último deberá pagar los costos de reparación de la falla, en la factura de la prestación del servicio del mes siguiente.

B) Para el CONTRATANTE, las siguientes:

- a) Informar inmediatamente al CONTRATISTA respecto del acaecimiento de circunstancias que puedan o pudieran alterar, modificar o suspender la prestación del servicio.
- b) Cancelar las facturas dentro de los plazos estipulados en el presente contrato.
- c) Permitir el acceso del CONTRATISTA, a las instalaciones de propiedad del CONTRATANTE con el fin de efectuar actividades de mantenimiento correctivo o preventivo sobre sus propios equipos, cuando aquellos estén instalados en dichos sitios.
- d) Velar porque ninguna persona sin autorización del CONTRATISTA interfiera o manipule los equipos de propiedad del CONTRATISTA, instalados en las áreas del CONTRATANTE.
- e) Usar el servicio cumpliendo las leyes y reglamentos del país, en especial las relacionadas con la propiedad intelectual, los contenidos de la red y el derecho a la intimidad y reserva de las personas.

**TERCERA:**

*DEBERES Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL DECRETO 1524 DE 2002 a) PROHIBICIONES.* Los proveedores o servidores, administradores y usuarios de redes globales de información no podrán: 1. Alojar en su propio sitio imágenes, textos, documentos o archivos audiovisuales que impliquen directa o indirectamente actividades sexuales con menores de edad. 2. Alojar en su propio sitio material pornográfico, en especial en modo de imágenes o videos, cuando existan indicios de que las personas fotografiadas o filmadas son menores de edad. 3. Alojar en su propio sitio vínculos o links, sobre sitios telemáticos que contengan o distribuyan material pornográfico relativo a menores de edad. b) DEBERES. Sin perjuicio de la obligación de denuncia consagrada en la ley para todos los residentes en Colombia, los proveedores, administradores y usuarios de redes globales de información deberán: 1. Denunciar ante las autoridades competentes cualquier acto criminal contra menores de edad de que tengan conocimiento, incluso de la difusión de material pornográfico asociado a menores. 2. Combatir con todos los medios técnicos a su alcance la difusión de material pornográfico con menores de edad. 3. Abstenerse de usar las redes globales de información para divulgación de material ilegal con menores de edad. 4. Establecer mecanismos técnicos de bloqueo por medio de los cuales los usuarios se puedan proteger a sí mismos o a sus hijos de material ilegal, ofensivo o indeseable en relación con menores de edad. Se prohíbe expresamente el alojamiento de contenidos de pornografía infantil. Sanciones Administrativas. Los proveedores o servidores, administradores y usuarios que no cumplan o infrinjan lo establecido en el presente capítulo, serán sancionados por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones sucesivamente de la siguiente manera: 1. Multas hasta de cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes, que serán pagadas al Fondo Contra la Explotación Sexual de Menores, de que trata el artículo 24 de la Ley 679 de 2001. 2. Suspensión de la correspondiente página electrónica. 3. Cancelación de la correspondiente página electrónica. Para la imposición de estas sanciones se aplicará el procedimiento establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, con observancia del debido proceso y criterios de adecuación, proporcionalidad y reincidencia. Parágrafo. El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones adelantará las investigaciones administrativas pertinentes e impondrá, si fuere el caso, las sanciones previstas en este Título, sin perjuicio de las investigaciones penales que adelanten las autoridades competentes y de las sanciones a que ello diere lugar. CUARTA: FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO. Previo a la ejecución del contrato, se elaborará una factura por los treinta días siguientes, la cual deberá estar cancelada antes de la prestación del servicio. Mensualmente los días 30 de cada mes, se facturará el mes siguiente, el cual deberá estar cancelado dentro de los 5 días siguientes al recibido del título ejecutivo. En el evento de que el primer pago no coincida con el corte de facturación que corresponde del 1 al 30 de cada mes, el valor adicional se le descontará a la factura del mes siguiente. Las facturas se remitirán por correo certificado en original y/o cualquier medio físico ó virtual presente o futuro. Parágrafo Primero: El vencimiento de cada factura será a los cinco (5) días calendario siguientes al recibo de la factura física y/o virtual. El no recibir la factura no es causal y/o justificación para el no pago de la misma y/o de los servicios contratados y prestados. El no recibir la factura no es causal y/o justificación para el no pago de la misma y/o de los servicios contratados y prestados. b) Índices de disponibilidad del servicio: El CONTRATISTA facturará conforme la disponibilidad contratada y ofrecida. c) Cualquier discrepancia en la facturación por otro concepto diferente al de disponibilidad deberá ser notificada por el CONTRATANTE por escrito al CONTRATISTA dentro de los diez (10) días calendario siguientes al recibido de la factura, en caso que la discrepancia no sea notificada dentro del plazo convenido, el CONTRATANTE pagará el valor total de la factura. d) Los valores en dólares se liquidarán a la TRM vigente de conformidad con lo señalado por el Banco de la República, para el

*último día del mes al que corresponde el servicio. e) El valor de las tarifas o cargos en pesos, se reajustarán cada primero de enero, en un porcentaje igual al incremento del Índice Nacional Total de Precios al Consumidor (IPC), acumulado al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior. QUINTA: INTERESES POR MORA. En caso que el CONTRATANTE incumpla en el pago de cualquier factura dentro de los plazos estipulados, incurirá en mora y se obligará a pagar al CONTRATISTA un interés equivalente a la tasa máxima moratoria permitida por la ley. Dicho interés de mora correrá a partir de la fecha de vencimiento de la factura y hasta la fecha en que se realice el pago correspondiente. Los pagos que realice el CONTRATANTE, conforme lo establecido en la Ley, se aplicarán primero a la cancelación de intereses de mora y luego al valor de capital, considerando la antigüedad de los vencimientos. Para una aplicación oportuna, el CONTRATANTE deberá utilizar las instrucciones de pago que indique el CONTRATISTA y notificar la información completa del abono efectuado a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de pago. SEXTA: ACTA DE INICIO COMERCIAL. Se levantará un Acta de Inicio Comercial donde se relacionarán cada uno de los servicios que se vinculen al presente contrato, la cual deberán suscribir el CONTRATANTE y EL CONTRATISTA y que deberá contener: Fecha a partir de la cual comienza la prestación del servicio, sitios en los cuales se presta el servicio, las capacidades contratadas e instaladas, las tarifas, los cargos, la vigencia del servicio, Equipos asociados a la solución que sean entregados por el CONTRATISTA y la firma de las partes que intervienen. SÉPTIMA: NUEVOS REQUERIMIENTOS DEL CONTRATANTE. El CONTRATANTE podrá hacer al CONTRATISTA nuevos requerimientos de servicios en los términos estipulados en el presente contrato. Para la solicitud de nuevos servicios vinculados al presente contrato se suscribirá un Formulario de Requerimiento Adicional que contendrá las condiciones de los servicios. La entrega en operación de tales servicios se efectuará mediante la suscripción de Acta de Inicio Comercial. OCTAVA: VIGENCIA. Este contrato tendrá una vigencia de \_\_\_\_\_ meses, empezará a regir a partir de la fecha de suscripción del mismo por cada uno de los representantes de las empresas en él comprometidas y terminará en la fecha de expiración de la vigencia del último servicio contratado, sin embargo los cargos o tarifas aplicables a los servicios vinculados al mismo se comenzarán a causar a partir de fecha de inicio de la prestación de los servicios que consta en cada Acta de Inicio Comercial y hasta la fecha de su respectivo vencimiento. Las Partes acuerdan prórroga automática por el mismo término, si ninguna de ellas notifique a la otra la decisión de prorrogarlo por los menos tres meses antes de su terminación. Parágrafo Primero: MODIFICACIONES DEL CONTRATO. EL contrato sólo puede ser modificado por los representantes legales de cada una las Partes. Las obligaciones y derechos que este contrato confiere a cada una de la Partes no se entenderán que han sido modificadas o derogada en virtud de prácticas en contrario durante el curso de su ejecución. La tolerancia de una de las Partes ante el incumplimiento de cualquier obligación a cargo de la otra, no se considera como aceptación del hecho tolerado ni como precedente para su repetición. Cuando una de las Partes desee que se modifique el contrato o alguno de sus anexos, así lo propondrá por escrito a la otra. Las Partes contarán con un plazo de cuarenta y cinco (45) días, para llegar a un acuerdo. En este evento el acuerdo se plasmará en un documento modificadorio suscrito por los representantes legales de las Partes. NOVENA: TERMINACIÓN. El presente contrato termina con el vencimiento del plazo aquí estipulado de conformidad con las condiciones establecidas en el mismo o en sus anexos, sin embargo, las partes pueden dar por terminado de pleno derecho y sin previo requerimiento este contrato, en los siguientes casos: a) Si cualquiera de ellas incumple parcial o totalmente las cláusulas establecidas en este contrato. b) Cuando exista solicitud de una autoridad competente. c) En cualquier momento, las partes de mutuo acuerdo, podrán dar por terminado este contrato, liquidando previamente las prestaciones mutuas que estén pendientes por cancelar y que se hubieren causado durante el desarrollo del*

*mismo. Terminación Anticipada: En caso de que el CONTRATANTE decida dar por terminado el presente contrato, de manera anticipada, éste último deberá cancelar al CONTRATISTA los valores correspondientes hasta la terminación del mismo. DÉCIMA: INCUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO POR FALLA. El porcentaje de disponibilidad por debajo de la pactada, por fallas atribuibles al CONTRATISTA, se descontará de la facturación mensual del servicio prestado al CONTRATANTE de manera proporcional y lineal a la tarifa acordada, salvo estipulación expresa en contrario. Este será el único reconocimiento económico que EL CONTRATISTA hará con relación a la prestación del servicio por concepto de perjuicios. EL CONTRATISTA quedará exenta de toda responsabilidad por cualquier falla en la prestación del servicio que surja como resultado de causas constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, hechos imputables al CONTRATANTE, o suspensión en interés del servicio, en estos eventos no habrá lugar al pago de ninguna suma por concepto de perjuicios. DÉCIMA PRIMERA: EXIGIBILIDAD. El no pago de cualquier factura, dará derecho al CONTRATISTA para exigir, mediante el trámite del proceso ejecutivo, el pago de las mismas y de sus intereses de mora, con base en el presente Contrato y de las respectivas facturas expedidas por EL CONTRATISTA; documentos estos que prestarán mérito ejecutivo sin necesidad de requerimiento, notificación, autenticación o reconocimiento. Parágrafo 1: El CONTRATANTE en caso de incurrir en mora autoriza al CONTRATISTA para desconectarlo de la red de telecomunicaciones asociada al servicio, para dicho efecto EL CONTRATISTA deberá avisar al CONTRATANTE con no menos de cinco (5) días calendario anteriores a la desconexión. DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN. Las partes no podrán ceder ni en todo, ni en parte, el presente contrato, salvo que medie consentimiento escrito de la otra parte. DÉCIMA TERCERA: OPERACIÓN Y DISPONIBILIDAD DEL SERVICIO. EL CONTRATISTA garantizará una disponibilidad del servicio de acuerdo con lo señalado en el presente documento para los servicios inicialmente contratados y en cada Acta de Inicio Comercial para los servicios posteriormente vinculados. DÉCIMA CUARTA: DIVISIBILIDAD. Si cualquier cláusula o disposición de este contrato fuere declarada judicialmente nula, inexistente, ineficaz, ilegal o inexigible, el resto de este contrato no se afectará por dicha decisión y sus demás estipulaciones permanecerán vigentes, siempre y cuando la cláusula o disposición declarada nula, inexistente ineficaz, ilegal o inexigible no haga parte o dependa de ellas, excepto si aparece que las Partes no habrían celebrado el contrato sin la cláusula o disposición declarada nula, inexistente, ineficaz, ilegal o inexigible. DÉCIMA QUINTA: CONTRATO COMPLETO. Sin perjuicio de lo convenido en este contrato, éste y sus anexos contienen la totalidad del acuerdo y entendimiento entre las Partes en relación con las materias que constituyen su objeto y prevalecerá sobre cualquier convenio o documento previo entre las Partes en relación con el mismo. DÉCIMA SEXTA: RENUNCIA. Sin perjuicio de la prescripción y caducidad establecidas por Ley, la omisión por cualquiera de las Partes en exigir la estricta ejecución de cualquiera de las disposiciones de este contrato, o la omisión en el ejercicio de cualquiera de sus derechos derivados del mismo, no será interpretada como una renuncia a tal disposición, ni como una renuncia a sus derechos hacia el futuro y a tal disposición o derechos vigentes. Ninguna de las disposiciones de este contrato se considerará renunciada por cualquiera de las Partes, excepto cuando tal renuncia sea expresa y conste por escrito firmado por las Partes. DÉCIMA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD. Cada una de las Partes se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos, que hayan sido recibidos de la otra Parte en el curso de la negociación, celebración y ejecución del presente contrato. Las Partes no podrán utilizar dicha información, datos o documentos confidenciales para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrán publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos salvo en los siguientes casos: a) Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes. b) Cuando así*

*lo exija una autoridad competente. c) Con autorización previa por escrito de la otra parte.*

**DÉCIMA OCTAVA: SUBSISTENCIA DE OBLIGACIONES.** La terminación de este contrato por cualquier razón, no relevará a las partes de cualquiera de sus obligaciones causadas o que haya surgido con anterioridad a dicha terminación. **DÉCIMA NOVENA: EQUIPOS.** En el evento que EL CONTRATISTA para efectos de la prestación del servicio, ponga a disposición del CONTRATANTE equipos, éste reconoce que EL CONTRATISTA es la propietaria legítima de los equipos asociados a la prestación de los servicios y de tal hecho se dejará constancia en las Actas de Inicio Comercial, dichos equipos son entregados en comodato y/o alquiler, para la prestación y operación del servicio, las partes acuerda que deben ser entregados a la terminación del contrato, y que éstos serán facturados y debidamente cancelados por parte del cliente en caso de daño, pérdida, hurto, incluyendo daños derivados por variaciones de energía, descargas atmosféricas o el mal uso de los equipos, conforme el valor comercial de los mismos; Por esto, terminado el contrato por cualquier índole o que de común acuerdo entre las partes se suspenda el servicio, EL CONTRATISTA desmontará y recogerá los equipos asociados a la prestación del mismo, previa programación de actividades con el CONTRATANTE, quien y se compromete con lo siguiente: a) Reconocer en todo momento la calidad de propietario que tiene EL CONTRATISTA sobre los equipos. b) No remover, eliminar o cubrir cualquier marca que identifique los equipos, ni aquellos elementos de seguridad instalados para su conservación y funcionamiento. c) Albergar y utilizar los equipos de acuerdo con las instrucciones impartidas por EL CONTRATISTA. d) No modificar o interferir de cualquier forma el normal funcionamiento de los equipos. e) Impedir que los equipos sean reparados o atendidos en su mantenimiento por personal diferente del autorizado por EL CONTRATISTA f) Permitir al CONTRATISTA la inspección física o la prueba remota de los equipos, previo acuerdo con el CONTRATANTE. g) Informar al CONTRATISTA, tan pronto tenga conocimiento de los daños o pérdidas parciales o totales de los equipos, así como de las circunstancias que amenacen la seguridad jurídica o material de los mismos. h) Realizar todas las gestiones que estén a su alcance para evitar que los equipos sean involucrados en procesos judiciales que se adelanten en contra suya. Parágrafo.- Responsabilidad: El CONTRATANTE será responsable de todo daño por intervenir los equipos sin la autorización por parte de EL CONTRATISTA Si esta causa se presenta, el CONTRATANTE estará obligado a indemnizar hasta el valor de los equipos. **VIGÉSIMA: INDEMNIDAD.** Cada una de las partes mantendrá indemne y libre de daño y defenderá a la otra y cada uno de receptivos funcionarios directores, empleados, representantes y agentes de y contra todo reclamo, requerimiento, demandas, juicio, procedimiento, mandatos judiciales, sentencias, órdenes y decretos presentados, realizados o pronunciados en contra de todos o de cualquiera de ellos y todos los daños, perdidas y expensas sufridas o incurridas por ellos o por cualquiera de ellos resultantes de o relacionados con el uso de la capacidad de telecomunicaciones provistos según este contrato y que sean imputables a la otra parte. Parágrafo 1: Sin perjuicio de lo anterior la responsabilidad de las partes por cualquier pérdida, daño o perjuicio frente a la otra parte o a terceras personas no excederá en ningún caso el monto del valor mensual del contrato. Parágrafo 2: No obstante, lo señalado en el Parágrafo anterior, ninguna de las partes será responsable por daños indirectos, consecuenciales, punitivos o de cualquier otra naturaleza, incluyendo el lucro cesante y que no sean derivados directamente de las acciones u omisiones de dicha parte. **VIGESIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** En las diferencias que surjan de la interpretación, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación de este contrato, las Partes buscarán su solución en forma ágil y directa y para el efecto se acuerda el siguiente procedimiento de solución de controversias: a) Planteado el conflicto, los representantes legales de cada una de las Partes, buscarán una solución aceptable al conflicto planteado, dentro de los siguientes treinta (30) días calendario siguientes al planteamiento en mención.

b) Si el desacuerdo persiste, las diferencias serán resueltas de manera definitiva por un Tribunal de Arbitramento, que se constituirá, deliberará y decidirá de conformidad con lo dispuesto por el Decreto 2279 de 1989 y demás disposiciones concordantes o complementarias o por las que lleguen a modificarlas o sustituirlas de acuerdo con las siguientes reglas: El Tribunal estará conformado por un árbitro si la diferencia es de cuantía inferior a 500 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, o por tres árbitros si es de cuantía superior o indeterminada, los cuales serán designados de común acuerdo entre las Partes. A falta de acuerdo dentro de los veinte (20) días siguientes a la solicitud de convocatoria por cualquiera de las Partes, los árbitros serán designados por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de \_\_\_\_\_. El arbitraje será adelantado en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de \_\_\_\_\_. El fallo de los árbitros será en Derecho. En cualquier caso, el fallo de los árbitros tendrá los efectos que la Ley da a tales providencias. Para el arbitraje en Derecho, los árbitros deberán ser abogados titulados con especialidad o experiencia comprobada en derecho de las telecomunicaciones. VIGESIMA SEGUNDA: LEY APPLICABLE. El presente contrato y las controversias que puedan surgir de deberán someter a lo pactado por las Partes y a la ley colombiana. VIGESIMA TERCERA: DOMICILIO. Para los efectos legales a que haya lugar, se entiende que este contrato se ejecutará en la ciudad de \_\_\_\_\_.

El presente contrato se perfecciona a la firma del mismo, en dos ejemplares del mismo tenor en la ciudad de \_\_\_\_\_.

**POR EL CONTRATANTE**

**Nombre:**  
Representante Legal  
Cédula N°  
**Fecha:**

**POR EL CONTRATISTA**

**Nombre:**  
Representante Legal  
Cédula No  
**Fecha:**

**ANEXO 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE  
TELECOMUNICACIONES RESPECTO AL USO DE DATOS PERSONALES**

\_\_\_\_\_, identificado como aparece el pie de mi firma, por medio del presente escrito, manifiesto que he sido informado y autorizo a **Soluciones Integrales Informáticas de Colombia S.A.S**, para que:

Actué como responsable del Tratamiento de datos personales de los cuales soy titular y que, conjunta o separadamente podrán recolectar, usar y tratar mis datos personales conforme la Política de Tratamiento de Datos Personales de la Compañía disponible en <https://tecmediasoluciones.com/legal.html>

Es de carácter facultativo responder preguntas que versen sobre Datos Sensibles o sobre menores de edad.

Mis derechos como titular de los datos son los previstos en la Constitución y la ley 1581 de 2012, especialmente el derecho a conocer, actualizar, rectificar y suprimir mi información personal, así como el derecho a revocar el consentimiento otorgado para el tratamiento de datos personales.

Los derechos pueden ser ejercidos a través de los canales gratuitos dispuestos por la empresa y observando la Política de Tratamiento de Datos Personales de la misma.

Para cualquier inquietud o información adicional relacionada con el tratamiento de datos personales, puedo contactarme al correo electrónico [tecmediasolucioness@gmail.com](mailto:tecmediasolucioness@gmail.com).

La empresa garantiza la confidencialidad, libertad, seguridad, veracidad, transparencia, acceso y circulación restringida de mis datos y se reservan el derecho de modificar su Política de Tratamiento de Datos Personales en cualquier momento. Cualquier cambio será informado y publicado oportunamente en la página web.

Teniendo en cuenta lo anterior, autorizo de manera voluntaria, previa, explícita, informada e inequívoca a **Soluciones Integrales Informáticas de Colombia S.A.S** para tratar mis datos personales de acuerdo con la Política de Tratamiento de Datos Personales de la y para los fines relacionados con su objeto social y en especial para fines legales, contractuales, comerciales descritos en la Política de Tratamiento de Datos Personales de Empresa. La información obtenida para el Tratamiento de mis datos personales la he suministrado de forma voluntaria y es verídica.

Se firma en \_\_\_\_\_, el \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023.

Firma: \_\_\_\_\_

Nombre: \_\_\_\_\_

Identificación: Cédula N° \_\_\_\_\_

## **ANEXO 2. FORMATO AUTORIZACIÓN CONSULTA Y REPORTE EN LAS CENTRALES DE RIESGO**

Yo, \_\_\_\_\_ identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi propio nombre y/o en representación de \_\_\_\_\_, AUTORIZO EXPRESA E IRREVOCABLEMENTE a **Soluciones Integrales Informáticas de Colombia S.A.S** libre y voluntariamente, para que reporte, consulte y divulgue a cualquier operador y/o fuente de información legalmente establecido, toda la información referente a mi comportamiento como cliente que se relacione con el nacimiento, ejecución, modificación, liquidación y/o extinción de las obligaciones que se deriven del presente contrato, en cualquier tiempo, y que podrá reflejarse en las bases de datos de DATACREDITO, CIFIN, COVINOC o de cualquier otro operador y/o fuente de información legalmente establecido. La permanencia de la información estará sujeta a los principios, términos y condiciones consagrados en la ley 1266 de 2008 y demás normas que lo modifiquen, aclaren o reglamenten. Así mismo, autorizo, expresa e irrevocablemente a **Soluciones Integrales Informáticas de Colombia S.A.S.** para que consulte toda la información financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de otros países, atinente a mis relaciones comerciales que tenga con el Sistema Financiero, comercial y de servicios, o de cualquier sector, tanto en Colombia como en el Exterior, en cualquier tiempo. PARÁGRAFO: La presente autorización se extiende para que **Soluciones Integrales Informáticas de Colombia S.A.S** pueda compartir información con terceros públicos o privados, bien sea que éstos ostenten la condición de fuentes de información, operadores de información o usuarios, con quienes EL CLIENTE tenga vínculos jurídicos de cualquier naturaleza, todo conforme a lo establecido en las normas legales vigentes dentro del marco del Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos y Financiación al Terrorismo SARLAFT de \_\_\_\_\_ ..

Se firma en \_\_\_\_\_, el \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023.

Firma: \_\_\_\_\_

Nombre: \_\_\_\_\_

Identificación: Cédula N° \_\_\_\_\_